

95

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00258
DEMANDANTE: JOSÉ EURÍPIDES CADENA
DEMANDADO : JAIME EDUARDO GONZÁLEZ NIETO

Conforme a la comunicación que antecede y con fundamento en el inciso 3º del artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

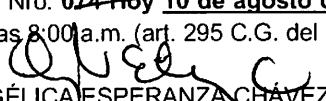
DECLARAR CONSUMADO EL EMBARGO DEL REMANENTE O BIENES que sean de propiedad del señor **JAIME EDUARDO GONZÁLEZ NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.060.172**, y a favor de proceso **Ejecutivo Número 2020-00165** que adelanta en el **Juzgado Civil Municipal de Ubaté**, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE CUCUNUBÁ** contra **JAIME EDUARDO GONZÁLEZ NIETO**. Oficiese.

2.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de la providencia fechada 08 de julio de 2020 -f191-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 074 <u>Hoy 10 de agosto de 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G. del . P)  ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA
--